OTROSI No. 2
CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS No. 1.380-13.17.13 -10027

ACLARACIÓN		ADICIÓN		PRORROGA		MODIFICACION	X

CONTRATO.	No. 1.380-13.17.13 -10027 del 14 de agosto de 2024.
NOMBRE DE CONTRATISTA	BRANCH OF INVERSOFT GROUP COLOMBIA LLC S.A.S
NIT	900298719-0
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	ANTONIO JOSÉ JIMÉNEZ MELO CC: 94.505.611 de Cali.
OBJETO	Contratar la suscripción para uso del software la mesa de ayuda de la Secretaría de las TIC pa gestionar las solicitudes de las diferen dependencias de la Gobernación del Valle Cauca, acorde al proyecto "FORTALECIMIEN DE ESTRATEGIAS OPERATIVAS C COMPONENTES DE INFRAESTRUCTURA SERVICIOS PARA EL VALLE DEL CAUCA".
VALOR DEL CONTRATO	QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($550.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en artículo 41 Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y a partir del inicio en la plataforma del SECOP II.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	14 DE AGOSTO DE 2024
FECHA DE INICIO EJECUCION	26 DE AGOSTO DE 2024

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

NOMBRE DEL SUPERVISOR	HECTOR BEDOYA BEDOYA- Líder de Programa.

Entre los suscritos a saber GABRIEL ENRIQUE FERRER OROZCO, identificado con cédula de ciudadanía 1.130.672.274 expedida en la ciudad de Cali, actuando en su condición de secretario de las Tecnologías de la Información y las comunicaciones, según decreto de nombramiento No. 1-17-0001 del 01 de enero del 2024 y correspondiente acta de posesión No. 0009 del 01 de enero de 2024, facultado para celebrar este tipo de contratos en virtud del Decreto No. 1.22-0073 del 2024 modificado por el Decreto 1.22-0108 de 2024, quien en lo sucesivo se denominará el CONTRATANTE, por una parte, y por la otra BRANCH OF INVERSOFT GROUP COLOMBIA LLC S.A.S,identificada con NIT No 900298719-0, representada por ANTONIO JOSÉ JIMÉNEZ MELO, identificado con cédula de ciudadanía 94.505.611 de Cali, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Otrosí al CONTRATO PRESTACIÓN SERVICIO DE No. 1.380-13.17.13 -10027 del 14 de agosto de 2024, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1.Que la Secretaría de las Tecnologías de la información y las comunicaciones, suscribió el día 14 de agosto de 2024 contrato prestación servicios No. 1.380-13.17.13 -10027 con BRANCH OF INVERSOFT GROUP COLOMBIA LLC S.A.S, cuyo objeto es: Contratar la suscripción para uso del software de la mesa de ayuda de la Secretaría de las TIC para gestionar las solicitudes de las diferentes dependencias de la Gobernación del Valle del Cauca, acorde al proyecto "FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS OPERATIVAS CON COMPONENTES DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PARA EL VALLE DEL CAUCA".

2. Que se estableció un valor de QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($550.000.000), amparado en el siguiente certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP. Proyecto: PI33-101706/1/2/01/12 - Gestionar las herramientas tecnológicas y canal Apropiación Presupuestal: Fondo: 121000 - Ingresos corrientes; Centro Gestor: 1153 - SRIA DE LAS TECNOLOG DE LA INFORM Y COM; Posición Presupuestaria: 2320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de Producciòn; Área Funcional: 3350202020020000 - Infraest Tecno y Sist Inf; Elemento

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

PEP: PI33-101706/1/2/01/12 - Gestionar las herramientas tecnológicas y canales de atención TIC.

3.. El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en artículo 41 Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y a partir del inicio en la plataforma del SECOP II..

4. Que se dio inicio de ejecución del contrato el veintiséis (26) de agosto de 2024, mediante Registro Presupuestal 4500038678 del 26 /08/2024.

5. Que se requiere realizar OTROSI modificatorio No. 2 a la Cláusula Cuarta "FORMA DE PAGO", para ampliar la especificidad, sin alterar los porcentajes establecidos y aclarar las actividades plasmadas en el otro si modificatorio No. 01 del 12 de septiembre de 2024, publicado en la plataforma SECOP II.

Para que las partes puedan incluir cambios al contrato, se requiere que ello ocurra en la etapa de su ejecución, lo cual se cumple en el caso que nos ocupa por que el vencimiento del plazo acordado es el 31 de diciembre de 2024, por lo cual el contrato se encuentra vigente.

6. La Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros"- (Sentencia C – 300 de 2012).

7. La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 estableció: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado" (Radicación No. 1.952 11002-03-06-000-2009-00033-00).

8. Respecto al cumplimiento del interés general que debe prevalecer en todas las actuaciones de la administración pública, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-713 de 2009, ha manifestado: "*El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado*".

9. La planeación de un contrato de la administración pública implica el cumplimiento del objeto contractual, el correcto desarrollo de la obra, actividades, bienes o servicios, entendiendo que la misma no solo se agota con su entrega, sino que debe ser dada al servicio en condiciones óptimas, por lo que la planeación, vincula las etapas precontractuales, contractual y también la poscontractual.

10. Lo anterior se interpreta en el sentido material del contrato, ceñido al principio de Realidad, en consideración al bien jurídico del desarrollo y bienestar social, que de manera reiterada ha señalado la jurisprudencia del Consejo de Estado cuando refiere que "*deben ejecutarse de calidad, con diligencia, entregarse terminadas y con plena funcionalidad. Solo así, se podría entender que la contratación sirvió para la solución de una necesidad a cargo del estado. Concebir la planeación de otra manera es desconocer que el fundamento de la contratación estatal es la atención de los fines y finalidades del estado, establecidos constitucionalmente (art. 2 de la Constitución Política de Colombia) y se limitaría solo al análisis para la validación de un procedimiento jurídico, en el cual se deben cumplir unas etapas o procedimientos que, por sí mismos, no satisfacen necesidad alguna, sino que son herramientas para que el*

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

operador administrativo realice su función" (CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN TERCERA. Sentencia del 5 de junio de 2008. Rad. 15002233100029880843101- 8031).

11. Por lo tanto, no se puede limitar el concepto de planeación, a un tema de estudios previos que se desarrollan en la etapa precontractual, descuidando las otras etapas del proceso del contrato, que también requieren planeación y que son parte de la ejecución, desarrollo y cumplimiento de los términos contractuales, desconociendo que la planeación es un sistema para el cumplimiento de los fines del Estado y que el contrato es una herramienta a su servicio.

12. La definición de planeación no se puede limitar a un cumplimiento de requisitos exigidos en la ley, sino que su efectividad exige acciones concretas en la contratación pública, en la que se debe incluir el seguimiento técnico a la ejecución del contrato, al desarrollo del proyecto, de tal forma que incluso ante la presencia de eventos inesperados se cuente con las herramientas para su solución como ocurre en el caso que es objeto de modificación, ante algo inesperado la Entidad ha buscado por todos los medios dar soluciones asertivas que van en pro de garantizar la ejecución de las actividades y la satisfacción de la necesidad identificada en el objeto contractual.

13. Que para efectos de lo anterior, se modifica la Cláusula Cuarta "Forma de Pago" y se aclararan las actividades plasmadas en el otro si modificatorio No. 01 del 12 de septiembre de 2024.

14. El supervisor del contrato, mediante acta e informe, aclara que el primer (1) desembolso se realizó conforme a la propuesta entregada por el proveedor, con los productos acordados, haciendo énfasis en las siguientes actividades:

- Entregar el acuerdo de suscripción de la licencia por suscripción y soporte de entrega de la activación de la suscripción tipo Business que incluye un paquete que permite hasta 100 licencias de agentes del servicio de la herramienta tecnológica de mesa de ayuda en nube.
-. Entregar el soporte de la activación del servicio complementario SyncADS y Single Sign On SSO.
-. Entregar el soporte de la activación del servicio complementario DashBoard como tablero estándar de los principales indicadores o KPIS de la operación

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

15. Que este Despacho al no existir impedimento legal para realizar la mencionada aclaración, procede a suscribir la presente modificación, por lo que las partes:

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA: modificarse la cláusula cuarta del contrato, la cual quedaran así:

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: **Un primer pago por el 40%** incluido Iva, del valor del contrato, previa presentación del correspondiente informe de las actividades realizadas. 1. Entregar el acuerdo de suscripción de la licencia por suscripción y soporte de entrega de la activación de la suscripción tipo Business que incluye un paquete que permite hasta 100 licencias de agentes del servicio de la herramienta tecnológica de mesa de ayuda en nube. 2. Entregar el soporte de la activación del servicio complementario SyncADS y Single Sign On SSO. 3. Entregar el soporte de la activación del servicio complementario DashBoard como tablero estándar de los principales indicadores o KPIS de la operación. y con la previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista haga pago de la seguridad social y obligaciones parafiscales, todo lo cual deberá ser recibido a satisfacción mediante una certificación del supervisor del contrato y la acreditación por parte del CONTRATISTA del pago de la seguridad social y obligaciones parafiscales; **un segundo pago por el 40%** incluido Iva, del valor del contrato, previa presentación del correspondiente informe de las actividades realizadas: 4.Entregar la activación de licencias para el uso de la API Hello for BI / Suscripción Anual y que incluye 6 sesiones de capacitación con una duración de 3 horas cada una permitiendo consultoría en la construcción de tableros de información. 5. Formulario de autogestión para incentivar y facilitar el uso y apropiación de la mesa MATI y disminuir los riesgos por la atención de requerimientos y solicitudes no documentadas. Incluye 6 sesiones de capacitación con una duración de 3 horas cada una. (RapdiForm). 6. Configurar y entregar soporte de activación del servicio complementario Mail Service, 2 buzones habilitados para usuarios finales ilimitados. 7. Configurar y entregar el soporte de activación y funcionamiento del servicio complementario NetMap Device, de forma que se descubran los equipos tecnológicos y no tecnológicos que se requieran administrar y gestionar a través de la mesa MATI. Incluye 3 sesiones de capacitación con una duración de 3 horas cada una. y certificación de cumplimiento a satisfacción

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista haga pago de la seguridad social y obligaciones parafiscales, todo lo cual deberá ser recibido a satisfacción mediante una certificación del supervisor del contrato y la acreditación por parte del CONTRATISTA del pago de la seguridad social y obligaciones parafiscales y **un último pago por el 20%** incluido iva, del valor del contrato, previa presentación del correspondiente informe de las actividades realizadas: 8. Entregar el soporte de la Transferencia de Conocimiento sobre el uso y administración de helppeople. 9. Focalizar el uso y apropiación de la mesa MATI en las diferentes áreas de la Gobernación a través de sesiones dirigidas a usuarios y agentes resolutores con el objetivo de mejorar el indicador de uso de la herramienta y facilitar el proceso de documentación y gestión de indicadores deservicio. Igualmente se hace la salvedad que la forma de pago, en cuanto a sus porcentajes de la primera cuota, segunda cuota y tercera cuota se encuentran bien especificados en la forma de pago, queriendo resaltar que lo que se solicita es la especificación de los entregables para realizar los respectivos pagos.

CLAUSULA SEGUNDA: Modifíquese las actividades plasmadas en el Otrosí modificatorio No. 01, del 12 de septiembre de 2024, que quedarán así:

CLAUSULA SEGUNDA ACTIVIDADES DEL CONTRATO; Entregar el acuerdo de suscripción y soporte de entrega de la activación de la suscripción tipo Business que incluye un paquete que permite hasta 100 suscripciones de agentes del servicio de la herramienta tecnológica de mesa de ayuda en nube.

1. Entregar el acuerdo de suscrición y soporte de entrega de la activación de la suscripción tipo Business que incluye un paquete que permite hasta 100 suscripciones de agentes del servicio de la herramienta tecnológica de mesa de ayuda en nube
2. Entregar el soporte de la activación del servicio complementario SyncADS y Single Sign On OSSO
3. Entregar el soporte de la activación del servicio complementario DashBoard como tablero estándar de los principales indicadores o KPIS de la operación
4. Entregar la activación de las suscripciones para el uso de la API Hello for BI / Suscripción de software y que incluye 6 sesiones de capacitación con una duración de 3 horas cada una permitiendo consultoría en la construcción de tableros de información
5. Formulario de autogestión para incentivar y facilitar el uso y apropiación de la mesa MATI y disminuir los riesgos por la atención de requerimientos y solicitudes no

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

documentadas. Incluye 6 sesiones de capacitación con una duración de 3 horas cada una. (RapdiForm).
6. Configurar y entregar soporte de activación del servicio complementario Mail Service, 2 buzones habilitados para usuarios finales ilimitados
7. Configurar y entregar el soporte de activación y funcionamiento del servicio complementario NetMap Device, de forma que se descubran los equipos tecnológicos y no tecnológicos que se requieran administrar y gestionar a través de la mesa MATI. Incluye 3 sesiones de capacitación con una duración de 3 horas cada una
8. Entregar el soporte de la transferencia de conocimiento sobre el uso y administración de helppeople
9. Focalizar el uso y apropiación de la mesa MATI en las diferentes áreas de la Gobernación, a través de cuatro (4) sesiones dirigidas a usuarios y agentes resolutores con el objetivo de mejora el indicador de uso de la herramienta y facilitar el proceso de documentación y gestión de indicadores de servicio

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Las demás cláusulas del contrato PRESTACIÓN SERVICIOS DE No. 1.380-13.17.13 -10027 del 14 de agosto de 2024, quedarán de la misma manera, no habiendo lugar a modificaciones diferentes a las aquí pactadas, las cuales continúan vigentes y por consiguiente son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO. El presente otrosí se perfecciona con la aceptación de las partes dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

CLAUSULA QUINTA: PUBLICACIÓN. El Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES publicará el presente otrosí en el Sistema Electrónico de Contratación Publica

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: Juliana Ruiz Pérez – Abogado Contratista
Aprobó: María Liliana Muñoz Murillo - subdirectora Técnico De Apoyo A La Gestión

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.